



FECHA: 02 FEB 2026  
 ORIGINAL  
 ARLEJO GARCIA SOLSOL  
 FEODATARIO TITULAR  
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 037 -2026-GRL-GGR.**

Belén, 2 de febrero del 2026



Visto, el Proveído N° 222, del 09 de enero de 2026, de la Gerencia General Regional, derivando el Oficio N° 0082-2026-GRL-GGR-GRI, del 08 de enero de 2026, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, conteniendo el Expediente Técnico para la Entrega Definitiva de la Infraestructura de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA IEPISM N° 60261 EL AMAUTA DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO – MARISCAL RAMÓN CASTILLA – LORETO", CON CUI N° 2263372, ejecutado por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, por la Empresa Contratista: CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C., a favor de la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO, (en adelante, la Dirección Regional de Educación de Loreto, conforme a la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-GR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 26 de diciembre de 2025), y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 191° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización**, **Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú** y demás modificatorias; en concordancia con la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por la **Ley N° 27902**, señalando, en su artículo 2°: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal" y en su artículo 4°: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, el Gobierno Regional de Loreto en aplicación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, concordante con su Reglamento de Organización y Funciones, tiene como misión, entre otras, la de Organizar y Conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales, para contribuir al Desarrollo Integral y Sostenible de la Región;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normas, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, la **Dirección General de Programación Multianual de Inversiones** aprobó la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, modificado por **Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01** y **Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01**, estableciendo las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, señalando en el **Capítulo V, numeral 29.3 del artículo 29°**, "... Culminada la ejecución física de las inversiones públicas y habiendo efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normatividad aplicable, la UEI puede realizar la entrega física de los mismos a la entidad titular de dichos activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento...". Así mismo, en el **numeral 29.4** indica, luego de efectuar la liquidación física y financiera que corresponda, conforme a la normatividad de la materia, la UEI registra el cierre de inversiones públicas en el Banco de Inversiones, de acuerdo al Formato N° 09; en el presente caso, se hace entrega a la **Dirección Regional de Educación de Loreto**, que será responsable de su uso, operación y mantenimiento;



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 037 -2026-GRL-GGR.

Belén, 2 de febrero del 2026

Que, con **Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA**, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, desarrollando en el **Capítulo V: El Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal**, señalando en el **artículo 242°**, Disposiciones Generales, numeral 242.1) las entidades se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral; y en el numeral 242.2) se entiende que un predio o inmueble estatal se encuentra saneado, cuando el predio o inmueble de propiedad de una Entidad o de propiedad del Estado, bajo su administración, así como los derechos reales y actos que recaen sobre éstos, se encuentran inscritos en el Registro de Predios;

Que, el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto**, aprobado por **Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR**, de fecha 26 de diciembre de 2025, señala en el **artículo 83°**, las Funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, precisando en el **literal c)** Disponer y controlar las acciones de Saneamiento Técnico Legal y Contable de los inmuebles de Propiedad Estatal, así como de la Entrega de Obra, de Infraestructuras concluidas y liquidadas administrativamente a sus respectivos sectores y del cierre de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones, e **inciso f)** Aprobar mediante acto resolutivo las liquidaciones de contratos de obras (Modalidad Directa e Indirecta) y de consultoría de obras (la elaboración de expedientes técnicos y supervisión de obras); y en su **artículo 88°**, en cuanto a las Funciones de la Sub Gerencia Regional de Obras, **literal e)** Coordinar con los sectores, gobiernos locales y otros actores, el proceso de entrega definitiva de las obras, según corresponda, e **inciso j)** Elaborar el Informe de ejecución de obras para el Cierre del Proyecto de Inversión Pública;

Que, en el proceso de Programación del Presupuesto Institucional para el año fiscal 2023, se ha considerado la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA IEPSM N° 60261 EL AMAUTA DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO – MARISCAL RAMÓN CASTILLA – LORETO"**, CON CUI N° 2263372, ejecutada por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, por la Empresa Contratista: **CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C.**, la misma que a la fecha después de ser recepcionada, viene funcionando normalmente;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 527-2025-GRL-GGR-GRI**, de fecha 28 de octubre de 2025, se **APROBÓ** la liquidación de Contrato N° 038-2023-GRL-GRI, practicada por la Entidad, correspondiente a la ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA IEPSM N° 60261 EL AMAUTA DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO – MARISCAL RAMÓN CASTILLA – LORETO"**, CON CUI N° 2263372, ejecutada por la Empresa Contratista: **CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C.**; la misma que ha determinado una inversión total de obra ascendente a: **Veintiséis Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Noventa y Ocho con 39/100 Soles (S/ 26'898,098.39)**, liquidación final que se sustenta en la documentación técnica y financiera existente en el expediente de liquidación que se adjuntan;

Que, con el **Oficio N° 0082-2026-GRL-GGR-GRI**, de fecha 08 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, hace suyo el **Oficio N° 0015-2026-GRL/GGR/GRI/SGRO**, de fecha 08 de enero de 2026 y el **Informe N° 003-2026-GRL/GGR/GRI/SGRO/gph**, de fecha 07 de enero de 2026, adjuntando el expediente técnico de entrega de la infraestructura de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA IEPSM N° 60261 EL AMAUTA DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO – MARISCAL RAMÓN CASTILLA – LORETO"**, CON CUI N° 2263372, conteniendo: Resolución que aprueba la Liquidación de Contrato de Obra, Resolución que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto, Memoria Descriptiva Valorizada, Equipamiento y/o Mobiliario, Presupuesto, Acta de Recepción de Obra, Panel Fotográfico, Acta de Recepción de Obra, Panel Fotográfico, Acta de Entrega de Terreno, Contrato de Obra N° 138-2023-GRL-GRI, Planos de Replanteo; para proseguir con el trámite de autorización de entrega de la infraestructura a favor de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO;





FECHA: 27 FEB 2026  
ARIJRO GARCIA SOLSOL  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 037 -2026-GRL-GGR.

Belén, 2 de febrero del 2026



Que, de la evaluación al expediente, se cuenta con la documentación necesaria elaborada por la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia Regional de Obras del Gobierno Regional de Loreto, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 26 de diciembre de 2025, señalado en el artículo 83, literal c) e inciso f), y artículo 88, literal e) así como el inciso j), para la entrega definitiva de la Infraestructura de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA IEPSM N° 60261 EL AMAUTA DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO - MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO", CON CUI N° 2263372, a favor de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO;



Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 060-2026-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025.GRL-GR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 26 de diciembre de 2025, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 283-2025-GRL-GR, de fecha 09 de setiembre de 2025.



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR LA ENTREGA DEFINITIVA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA IEPSM N° 60261 EL AMAUTA DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO - MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO", CON CUI N° 2263372, con una inversión de obra ascendente a Veintiséis Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Noventa y Ocho con 39/100 Soles (S/ 26'898,098.39), a favor de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO, responsable de su uso, operación y mantenimiento, por las consideraciones expuesta en la presente resolución.**

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, remitir a la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO, el expediente de entrega y/o replanteo, y las Actas de Entrega de Infraestructura de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA IEPSM N° 60261 EL AMAUTA DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO - MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO", CON CUI N° 2263372, para su suscripción, y posterior incorporación a su Registro Patrimonial y Contable.**

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia Regional de Obras, proseguir con las acciones administrativas subsiguientes hasta concluir la entrega definitiva del proyecto antes mencionado; posteriormente remitir la documentación que corresponda a la Oficina Ejecutiva de Contabilidad del Gobierno Regional de Loreto para el retiro y transferencia contable de la Cuenta 1501 (Edificios y Estructuras).**

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO, y a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.**

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Ortuola  
Gerente General Regional

